

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00050-00
ASUNTO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDWIN LIBARDO GORDILLO PELAEZ

El apoderado de la parte demandante allegó escrito donde reformó la demanda en cuanto a eliminar de los hechos 9 y 13 los cánones extraordinarios.¹ Al encontrarse ajustada al artículo 93 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020 se admitirá la reforma presentada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra el señor EDWIN LIBARDO GORILLO PELAEZ.

SEGUNDO: CORRER traslado de la reforma y corrección de la demanda a la parte demandada por el término veinte (20) días conforme lo preceptúa el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia junto con el auto admisorio de la demanda a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

¹ Cuaderno principal- 12 Reforma demanda

RADICACIÓN: 760013103003-2021-00050-00
ASUNTO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA (LEASING)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDWIN LIBARDO GORDILLO PELAEZ

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

Rad. 7600131030032021-00050-00



Firmado Por:

**Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102c24814abffa0f90e83a79598174a702b6d5ab36c242b8dae572ea39e1cb4c**
Documento generado en 03/08/2021 03:55:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

² Se puede constatar en:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>